



Trujillo, 07 de Agosto de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La Carta N° 073-2023/COLI/GRLL de fecha 31 de julio de 2023, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD solicita a la entidad el cambio de profesional del INGENIERO ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS para la ejecución de la obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI -106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 092-2022-GRLL-GRCO para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP.LI - 106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 26,729,685.57 (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco con 57/100 soles), por el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta N° 073-2023/COLI/GRLL de fecha 31 de julio de 2023, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD pone en conocimiento al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL, la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el Ing. Anthony Mauro Martín Labán More con CIP N° 264420 en su calidad de INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, por motivos de índole privado y personal; por lo cual dicha circunstancia correspondería a una causa no imputable a su representada al consistir en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible; por lo que solicita la autorización de sustitución del referido profesional propuesto en su reemplazante, al Ingeniero Civil KAREN JANETTE CHERO CORDOVA, con Registro CIP N° 258820, con lo cual se cumple con lo dispuesto en el artículo 81 del RRCC, para tal efecto adjunta los certificado que acreditan sus calificaciones profesionales;

Que, con Carta N° 082-2023-CSZ/RL de fecha 31 de julio de 2023, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Zapotal remite a la entidad, la solicitud de sustitución de profesional presentado por el Consorcio Libertad, para trámite correspondiente;





Que, mediante Informe N° 0100-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 04 de agosto de 2023, la coordinadora de obra Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra, informa al Sub Gerente de Obras y Supervisión, concluyendo que: i) El cambio del profesional clave como Ing. en Costos y Presupuestos se debe a la renuncia de manera irrevocable por motivos personales, exponiendo que su estadía en obra estará sujeta hasta que la entidad apruebe el cambio o por silencio administrativo; ii) No existe penalidad en la sustitución de personal clave de plantel profesional, al estar de acuerdo a lo indicado en el Art. 81 numeral 81.2 del RRCC; iii) Que la ING. KAREN JANETTE CHERO CÓRDOVA, con CIP 258820, profesional propuesto para el cargo de ING. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRA SI CUMPLE con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas; iv) Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia regional de Contrataciones para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 001410-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 04 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión deriva a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 100-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por la coordinadora de obra Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra informando que la Ing. Karen Janette Chero Córdova, con CIP 258820, profesional propuesto para el cargo de Ing. de Costos y Presupuestos para la obra antes mencionada, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para su atención respectiva;

Que, mediante Oficio N° 005273-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, donde se informa que la Ing. Karen Janette Chero Córdova, con CIP 258820, profesional propuesto para el cargo de Ingeniero de Costos y Presupuestos para la obra antes indicada, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que la sub gerencia en mención otorga la conformidad correspondiente;

Que, el artículo 81 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM – DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 071- 2018-PCM, sobre *obligaciones del contratista de obra*, establece que:

(...)





81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, a través del Informe N° 100-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 04 de agosto de 2023, la coordinadora de obra Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra, informa que:

i) De acuerdo a las bases integradas se solicita la siguiente experiencia:

INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil TITULADO	Acreditar un (01) año de experiencia como Ingeniero y/o Especialista en costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o la combinación de estos en ejecución y/o supervisión de obras en general que se computa desde la colegiatura.
---	--------------------------	---

ii) Se detalla a continuación el análisis realizado para la experiencia presentada por el contratista en el siguiente cuadro:

Nº	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	INICIO	FIN	TIEMPO	DOCUMENTACION SUSTENTARIA	CUMPLE CON LAS BASES
1	OLVA & EDCE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	INGENIERA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EN LA EJECUCION DE 10 MODULOS DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE FERREÑAFE	01/02/2022	30/04/2022	88.00	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
2	MCMAQ COMERCIAL & SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L	INGENIERA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EN LS EJECUCION DE 32 MODULOS DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO EN LOS DISTRITOS DE FERREÑAFE, CHONGOYAPE, PITIPO	14/06/2022	14/06/2023	365.00	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
					TIEMPO EN DIAS	453.00	
					TIEMPO EN MESES	15.1	
					TIEMPO EN AÑOS	1.2	





*Por lo tanto, el profesional propuesto cumple con acreditar una experiencia total acumulada de 15.1 meses, para el cargo de Ing. Costos y Presupuestos.*

*iii) Concluyendo que: (...) Que la Ing. KAREN JANETTE CHERO CÓRDOVA, con CIP 258820, profesional propuesto para el cargo de ING. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRA SI CUMPLE con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas. ➤ Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia regional de Contrataciones para que SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.*

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato;

Que, sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado pues, con dicha modificación, no se estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo con el contrato<sup>1</sup> ;

Que, el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento establece que “excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”;

Que, de la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, se encuentra enmarcado en el Artículo 81º del Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM; que establece “excepcionalmente y de manera justificada el

---

<sup>1</sup> Opinión N° 108-2015/DTN





contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”, por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, la renuncia del Ingeniero Especialista de Costos y Presupuestos es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuenta con experiencia superior a las previstas en las bases y al profesional saliente, concluyendo que: la Ing. KAREN JANETTE CHERO CORDOVA con CIP N° 258820, CUMPLE con la experiencia solicitada como Ingeniero Especialista de Costos y Presupuestos, según los documentos alcanzados por el contratista CONSORCIO LIBERTAD, llegando así a acumular una experiencia para el cargo de 1.20 años (15 meses);

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Ingeniero Especialista de Costos y Presupuestos y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **AUTORIZAR** la sustitución de profesional – Ingeniero Especialista de Costos y Presupuestos, por motivos de renuncia el Ing. Ing. Anthony Mauri Labán More y autorizar como nuevo profesional la **Ing. KAREN JANETTE CHERO CORDOVA con CIP N° 258820**, para la ejecución de la obra **“REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, solicitada por el CONSORCIO LIBERTAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si corresponde la determinación de aplicación de penalidad por el cambio de profesional en el cargo de Ingeniero Especialista de Costos y Presupuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** al CONSORCIO LIBERTAD, con domicilio en la Av. Nicolás de Piérola N° 760 – Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico: [mecanicadesuelosyc@gmail.com](mailto:mecanicadesuelosyc@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.-** **NOTIFICAR** al CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL, con domicilio en el Pasaje Los Zorzales N° 140 – Urb. Los Pinos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico: [orlandolunag@gmail.com](mailto:orlandolunag@gmail.com).

**ARTÍCULO QUINTO.-** **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO LIBERTAD. sobre el cambio de profesional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

